



1700-37

RESOLUCION N° **7189**
FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 115 de enero 27 de 2017 la Corporación le otorgó una Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., a partir de un (1) pozo existente en el predio CAMPO ALEGRE, para el riego de banano de exportación en un caudal de 1.0 lps por un término de cinco (5) años.

Que a través del radicado No. R202111130011327 del 2021 la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., presentó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para la renovación de la Concesión de Agua Subterráneas otorgada mediante Resolución No. 115 de enero 27 de 2017.

Que en respuesta al radicado anterior, mediante oficio de salida E202214000046 de 2022, la Corporación comunicó al usuario el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe presentar para iniciar el trámite solicitado.

Que mediante radicado No. R2022323002718 de 2022 estando dentro del término, el señor CAMILO ERNESTO SERRANO DÍAZ con C.C No. 7.634.125 en calidad de representante legal de la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., con Nit No. 819.006.0-6, presentó solicitud de renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas para uso de riego de banano de exportación, en beneficio del predio Campo Alegre, ubicado en el corregimiento de río Frio, municipio Zona Bananera, aportando:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.
- Certificado de Uso del Suelo expedido por la secretaria de Desarrollo Económico de Zona Bananera.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua- PUEAA.
- Recibo de Caja No. 6271 de 2022 expedido por Tesorería de la Corporación.
- Rut.
- Informe final de los pozos.
- Autorización para recibir notificaciones al correo electrónico ama@hkh.as.

Que, una vez revisada la documentación aportada, la Corporación a través de oficio con radicado No. E2022418001813 de 2022, requirió aportar constancia de Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Secretaria General de la entidad.

Que con radicado No. R202284007834 de agosto 04 de 2022 el usuario aportó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.



1700-37

RESOLUCION N° 7189-13
FECHA: 28 Dic. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRÍO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que a través del radicado No. R202284007836 del 2022 la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., allegó el Paz y Salvo solicitado.

Que a través del Auto No. 1804 de agosto 09 de 2022, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 14 de septiembre de 2022 por parte del Grupo Sierra Nevada de Santa Marta.

Que aparecen radicados en el expediente que nos ocupa la constancia de la publicación del auto No. 1804 de agosto 09 de 2022.

Que a través del radicado No. R2022104009944 del 2022 la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., adjunta prueba de bombeo.

Que mediante concepto técnico de fecha 15 de octubre de 2022 el funcionario designado para la evaluación señaló lo siguiente:

"(...) Localización: El predio "Campo Alegre" se localiza sobre las coordenadas geográficas N10°55'22.28" – W74°12'09.21", corregimiento de Río Frío, municipio de Zona Bananera.

Área total del predio: 15 hectáreas

Área a cultivada: 15 hectáreas.

Tipo de cultivo: Banano.

Fuente de abastecimiento: Para la renovación de aguas subterráneas aquí solicitada, la fuente de abastecimiento seguirá siendo el pozo ubicado en el predio Campo Alegre, sobre las coordenadas N10°55'23.50" – W74°12'09.81".

Usos de las aguas: Las aguas subterráneas en proceso de renovación seguirán siendo utilizadas en lavado y saneamiento de fruta-banano y uso doméstico.

Número de personas: 25 personas promedio harán uso del recurso hídrico en menesteres domésticos.

Caudal solicitado: 4.0 lps.

Perjuicios a terceros: Con la renovación de la concesión de aguas subterráneas no se prevé ningún tipo de perjuicios a terceros.

Oposiciones: Durante la diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

Sistema de captación, conducción almacenamiento y drenajes de aguas servidas: La captación del acuífero subterráneo se lleva a cabo mediante motobomba diesel marca Kama de 10 hp, con bomba de



1700-37

RESOLUCION N° **7189**
FECHA: **28 DIC. 2023**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

3" x 3". El agua se extrae y se envía directamente a las albercas de la empacadora para el lavado y saneamiento de la fruta; una vez cumplen su tiempo de uso, y ya como aguas servidas, son irrigadas en el cultivo mediante canales

CARACTERÍSTICAS DEL POZO

POZO	CARACTERÍSTICAS	COORDENADAS
Empacadora finca Campo Alegre	Profundidad: 14 m. Diámetro boca: 8". Caudal explotable: 6.12 lps (acorde a prueba de bombeo)	N10°55'22.28" W74°12'09.21"

DEMANDA DE AGUA – CÁLCULO.

El caudal requerido para la presente solicitud de renovación de concesión de aguas, de acuerdo a los usos que se les da a estas aguas en el predio Campo Alegre y a los módulos consuntivos en lavado de fruta y uso doméstico, manejados por CORPAMAG, se indica en el siguiente cuadro:

USO DEL AGUA	AREA A COSECHAR (has)	No PERSONAS USO DOMESTICO (persona)	MODULO CONSUMO USO DOMESTICO (lps/persona)	MODULO CONSUMO LAVADO FRUTA (lps/ha)	CAUDAL REQUERIDO LAVADO FRUTA (lps)	CAUDAL REQUERIDO USO DOMESTICO (lps)
Lavado fruta	15			0.09	1.35	
Uso doméstico		25	0.00174			0.04
TOTAL CAUDAL REQUERIDO						1.39 lps

OBSERVACIÓN: Se actualizaron cálculos para obtención del caudal demandado.

PRUEBA DE BOMBEO.

En fecha de la visita no se hizo la prueba de bombeo requerida por la norma al pozo sujeto a la solicitud de renovación de concesión, porque el usuario no había previsto dicha operación, debiéndose postergar la fecha para la prueba de bombeo.

El ensayo de bombeo se realizó en fecha 23/09/2022 cuyo informe de resultados son aportados a la Corporación por la ingeniera Ángela Arias Martínez en fecha 3/10/2022, acogido con radicado No. 9944 de 4/10/2022 y admitido por la Subdirección de Gestión Ambiental bajo Auto 2154 de 5/10/2022 para que se revise y se tenga en cuenta dentro del concepto final del trámite de renovación de concesión de aguas subterráneas iniciado mediante Auto 1804 de 9/08/2022, contenido en el expediente 4658.

La prueba de bombeo en el pozo a intervenir, requerida por la normatividad ambiental y que permite calcular los valores de los parámetros hidráulicos "Transmisividad", "Conductividad hidráulica" y "Capacidad específica o Caudal específico", que definen la capacidad de transmitir, almacenar y ceder agua, y evaluar y conocer el caudal óptimo de extracción, permitiendo también diseñar el equipo de bombeo a instalar y los regímenes o frecuencias de bombeo con que se debe operar, fue realizada en



1700-37

RESOLUCION N°

17189-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

fecha 23/09/2022, con la supervisión del suscrito funcionario de CORPAMAG, dándose fe de que dicha prueba se llevó a cabo con los instrumentos y personal técnico pertinentes para ello. En el expediente 4658 reposa el informe de la prueba de bombeo aportado por el usuario y la correspondiente Acta de supervisión de la misma, por parte de funcionario de la Corporación.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO.

En la información que aporta el usuario con resultados de la prueba de bombeo se observa que no habría inconvenientes para la explotación del pozo, con caudal de 6.12 lps, por tanto, se tomará este caudal como disponibilidad del recurso hídrico para atender la presente solicitud de renovación de una concesión de aguas subterráneas. (...)

Así mismo, determinó que que el PUEAA aportado por el usuario no fue aprobado, que debía ser mejorado, para darle tramite a la renovación de concesión solicitada.

Que la Corporación a través de los oficios No. E2022329001122 y E20221226006470 del 2022, requirió al usuario los ajustes del PUEAA.

Que a través del radicado No. R2023130000878 del 2023 la empresa C.I. COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., aportó nuevamente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que en informe técnico complementario de fecha agosto 30 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre el PUEAA aportado, y conceptúa:

"(...) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL PUEAA

Análisis de la información aportada por el usuario en el documento Programa De Uso Eficiente Y Ahorro De Agua - FINCA CAMPO ALEGRE - de acuerdo a la Resolución 1257 de 2018.

Lo que pide la norma. Aspecto del formato.	Lo que presenta el usuario.	Criterio	Ajustes
<i>Información del usuario - Identificación</i>	<i>Identificación clara y amplia del usuario.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No.</i>
<i>Tipo de actividad que se desarrolla</i>	<i>Se indica que la actividad del predio es agrícola.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No.</i>



1700-37

7189==

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

<p><i>Diagnóstico atendiendo la oferta de la fuente de abastecimiento y la demanda en las actividades desarrolladas.</i></p>	<p><i>El diagnóstico se presenta con descripción de la fuente subterránea (acuifero Ciénaga-Fundación), dividido en 3 zonas de explotación: 1- Ciénaga-Orihueca, con sobreexplotación; 2- Orihueca-Sevilla, con explotación media y 3- Sevilla-Fundación, con poca explotación, concluyendo que en esta última zona se considera un acuifero en equilibrio. (Estudio INGEOMINAS 1998). Y describe una "Línea base de demanda de agua" indicando consumo promedio de agua/día, sin la proyección de demanda anual durante la vigencia de la concesión, ni el cálculo del balance de aguas del sistema de lavado de fruta donde se incluyan datos de entrada, almacenamiento, salida y pérdidas. No define % de pérdidas respecto al caudal captado, etc.</i></p>	<p><i>Deficiente</i></p>	<p><i>Sí. Acoger la norma.</i></p>
<p><i>Objetivo general del PUEAA</i></p>	<p><i>El objetivo general descrito plantea realizar un uso racional del recurso hídrico subterráneo para dar cumplimiento a la norma ambiental, pero no se basa en un diagnóstico previo y en particularidades de proyectos o actividades determinadas por dicho diagnóstico, que lleven a la erradicación de posibles falencias que se pudieran encontrar en el sistema hidráulico de lavado de fruta.</i></p>	<p><i>Bueno</i></p>	<p><i>Sí. Acoger la norma</i></p>
<p><i>Plan de acción: Lo que se pretende aquí es que a partir del diagnóstico se desarrolle una propuesta para reducir los consumos y las pérdidas del sistema, formulando actividades y metas con sus respectivos</i></p>	<p><i>Se proponen realizar actividades o estrategias que, aunque no están basados en un diagnóstico previo y detallado sobre consumos y pérdidas de agua en el sistema hidráulico de lavado de fruta, pueden arrojar resultados favorables a la reducción de consumos y pérdidas de agua en dicho sistema.</i></p>	<p><i>Excelente</i></p>	<p><i>No</i></p>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7189
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

<i>indicadores y recursos para su ejecución.</i>			
<i>Campañas educativas</i>	<i>Se contempla la realización de campañas de capacitación y motivación en ahorro y uso eficiente del agua. Distribuir entre los trabajadores cartillas o plegables relativos al buen uso del agua. Conmemorar las fechas ambientales relativas al agua, etc.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No.</i>
<i>Metas e indicadores de UEAA</i>	<i>Se incluyen metas e indicadores de UEAA.</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>
<i>Cronograma y presupuesto para ejecución del PUEAA</i>	<i>Se incluye Cronograma y presupuesto para ejecución del PUEAA</i>	<i>Excelente</i>	<i>No</i>

EVALUACION PUEAA FINCA LA GRANJA							
ITEM	SUBCOMPONENTES	CRITERIO	CONCEPTO TECNICO	REQUIERE INFORMACION COMPLEMENT.	CUALES?	PRESENTA DOCUMENTAC. REQUERIDA	PUNTAJE
1. INFORMACIÓN GENERAL							
1.1.	<i>Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				<i>4</i>
1.2.	<i>Indicar la sz hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.</i>	<i>Excelente</i>	<i>La información aportada cumple con lo que exige la normatividad ambiental.</i>				<i>4</i>
2. DIAGNÓSTICO							
2.1.	<i>Línea base de oferta de agua</i>	<i>Buena</i>	<i>La información aportada no atiende completamente</i>	<i>Si.</i>	<i>Lo que pide la norma.</i>		<i>3.5</i>



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7189-33
28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

			<i>lo requerido por la norma.</i>				
2.1.1	<i>Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la norma.</i>				4
2.1.2	<i>Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente, considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.</i>	Bueno	<i>La información aportada no cumple totalmente con lo que exige la norma.</i>	Si.	Acoger la norma		3
2.2.	<i>Línea base de demanda de agua</i>	Bueno	<i>La información aportada no cumple con lo que exige la norma.</i>	Si	Acoger la norma		3.3
2.2.1	<i>Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2.2.2	<i>Indicar consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la norma.</i>				4
2.2.3	<i>Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la concesión de aguas.</i>	Deficiente	<i>No aporta la información suficiente requerida por la norma.</i>	Si	Acatar la norma		2



1700-37

RESOLUCION N°

7189-5

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	Excelente	La información aportada cumple con lo que exige la norma.				4
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: Succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(os) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema, en el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	Deficiente	La información aportada no cumple totalmente con lo que exige la norma. No hay información de balance de aguas relativo al sistema de lavado de fruta	Si	Acatar la norma		2
2.2.6	Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.	Deficiente	La información aportada no cumple totalmente con lo que exige la norma. No se presenta cálculo con datos concretos de % de pérdidas en el sistema hidráulico de lavado de fruta, respecto al caudal captado.	Si	Acatar la norma		2



1700-37

7189=3

RESOLUCION N°

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2.7	<i>Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la norma.</i>				4
3. OBJETIVO							
3.1.	<i>Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.</i>	Bueno	<i>La información aportada no cumple totalmente con lo que exige la norma.</i>	Si	Acatar la norma		3
4. PLAN DE ACCIÓN							
4.1.	<i>El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro del agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas con respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a</i>	Excelente	<i>La información aportada cumple con lo que exige la norma.</i>				4



1700-37

RESOLUCION N°

7189-4
28 DIC. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

7189
28 Dic. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha agosto 30 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Renovación de la Concesión de Aguas Subterráneas a la empresa C.I COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., identificada con NIT 819.006.505 - 6, representada legalmente por el señor CAMILO ERNESTO SERRANO con cedula de ciudadanía No.7.634.125, a partir de un (1) pozo existente en el predio CAMPO ALEGRE sobre las coordenadas 10°55'22,33" NORTE - 74°12'10,18" SUR, en un caudal de 1,39 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa C.I COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo dos (2) registros por mes en el periodo de verano. El resto del año, un registro mensual.
2. A efectos de verificar y controlar la calidad del agua del pozo en cuestión, se debe presentar a la Corporación un estudio físico-químico que incluya el monitoreo del Ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año. Para la calidad del agua, se deberá tomar dos muestras de agua, siguiendo los protocolos establecidos para el muestreo de aguas subterráneas por el Instituto de Hidrología, meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) o en su defecto por entidades como la Agencia Ambiental de Estados Unidos (EPA). Una muestra será para análisis



1700-37

RESOLUCION N° 7189-13
FECHA: 28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

fisicoquímico y la otra para análisis microbiológico. Se deberá analizar como mínimo: pH, temperatura, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto (estas cuatro mediciones hechas en campo), sodio, calcio, potasio, magnesio, cloruros, alcalinidad (carbonatos y bicarbonatos), sulfatos, nitratos, sílice, coliformes fecales y coliformes totales. Las mediciones analíticas deberá hacerlas un laboratorio homologado (o en proceso de certificación) por el IDEAM.

3. Todo tipo de actividad de perforación o para la explotación de aguas subterráneas deberá contar con todos los permisos previos, expedidos por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
4. Cancelar oportunamente a CORPAMAG las facturaciones que esta haga por concepto de uso del agua y servicio de control y vigilancia.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
6. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
7. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos trochas etc.).

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

7189-3

FECHA:

28 DIC. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACION DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, A FAVOR DE C.I COMPRAS AMERICAS S.A.S., EN BENEFICIO DEL PREDIO CAMPO ALEGRE, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO FRIO, MUNICIPIO ZONA BANANERA, PARA USO DE RIEGO DE BANANO DE EXPORTACION EN UN CAUDAL DE 1,39 LPS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA"

7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa C.I COMPRAS AMÉRICAS S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor CAMILO ERNESTO SERRANO en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Karen Bozón – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Profesional SGA.
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA
Expediente 4658

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 7189 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <ama@hhk.as>
Fecha 2024-02-22 9:41 am

 Resolución N° 7189 de 2023 (1).pdf (~1,4 MB)

Señor@
Camilo Ernesto Serrano
Representante Legal
C.I. Compras Americas S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 7189 de fecha 28/12/2023. Expediente: 4658.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga renovación de una concesión de aguas subterráneas a favor del predio "Campo Alegre", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022323002718 de fecha 23/03/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Técnico Administrativo Gr 12 - Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168